



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 01480-2013-A/MPMN.

Moquegua, 31 DIC. 2013

VISTO:

El expediente de registro N° 015421, presentado por el servidor HILARIO LAURA QUISPE, quien solicita el pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo (Cónyuge) y subsidio por gastos de sepelio y luto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. HILARIO LAURA QUISPE, es servidor de la MPMN, en calidad de empleado, por el Programa de Funcionamiento, categoría remunerativa "SPE", ingresando a laborar el 01.01.1982, y a la fecha continua.

Que, el D.S.N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 144°.- "El subsidio por fallecimiento del servidor, se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos. En caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: Cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales".

Que, el artículo 145°, de la precitada norma señala "El subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor será de (02) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes". Que, el artículo 142° inciso j) del citado dispositivo prescribe "Los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo".

Que, según Convenio Colectivo 2006, firmado entre la MPMN y el Sindicato de Empleados Municipales, aprobado por R.A.N° 00541-2006-A/MPMN de fecha 04 AGO 2006. ACUERDO.-DEMANDAS SOCIALES.- Punto 23.- Sobre la subvención económica para el caso de los subsidios de sepelio y luto en el plazo de 24 horas: SE ACUERDA que si hay disponibilidad financiera y presupuestal, se otorgará el 30 % a la ocurrencia de los hechos, y el saldo en un plazo de noventa días.

Que, según Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC (18 JUNIO 2011).- ACORDO: 1.- "Establecer como precedentes administrativos de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°,14°,15°,16°,17°,18° y 21°". 2.- Precisar que los precedentes administrativos de observancia obligatoria antes mencionados deben ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos". En especial hay que tener en cuenta lo expresado en el fundamento 21°, que señala "Es posible establecer que la remuneración total permanente prevista en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. no es aplicable para el cálculo de los beneficios como son: (iii) El Subsidio por fallecimiento de familiar directo de servidor, al que hace referencia el Artículo 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. (v) Subsidio por gastos de sepelio, al que hace referencia al Artículo 145° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 4° del Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por el D.S.N° 008-2010-PCM.

Que, según Acta de Defunción N° 05958825, expedida por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.-Moquegua, se certifica el fallecimiento de la Sra. Luisa Gladis Mamani Miranda, Cónyuge del recurrente, ocurrida el 19 de Abril del 2013 y según Partida de Matrimonio N° 108, expedida por el Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, se certifica el entronque de familiaridad (Cónyuges), entre la finada y el accionante.

Que, según Informe N° 090-2013-AP-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Área de Pensiones informa que a la fecha del siniestro el solicitante percibía una remuneración de S/. 2,368.84 Nuevos Soles, y los subsidios solicitados se pagarán de acuerdo al siguiente detalle:

- Subsidio por fallecimiento de familiar directo : S/. 2,368.84 x 02 = S/. 4,737.68 Nuevos Soles
SON: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 68/100 NUEVOS SOLES
- Subsidio por gastos de sepelio : = S/. 4,620.00 Nuevos Soles
SON: CUATRO MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES

Que, según Informe N° 1031-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, opina que existe disponibilidad presupuestal, y una vez reconocido y autorizado vía acto resolutorio, su pago estará en función de la liquidez de los RDR y a un cronograma de pagos.

Que, en cumplimiento de lo normado por el D.Leg N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, Convenio Colectivo SITRAMUN/MPMN 2006, Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27444 y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER Y AUTORIZAR al Servidor HILARIO LAURA QUISPE, empleado de la MPMN, el pago del subsidio por fallecimiento de familiar directo (Cónyuge) por la suma de S/. 4,737.68 Nuevos Soles (SON: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 68/100 NUEVOS SOLES), por el fallecimiento de su Cónyuge Luisa Gladis Mamani Miranda.

Artículo 2°.- RECONOCER Y AUTORIZAR al Servidor HILARIO LAURA QUISPE, empleado de la MPMN, el pago del subsidio por gastos de sepelio y luto por la suma de S/. 4,620.00 Nuevos Soles (CUATRO MIL SEIS CIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES), por el fallecimiento de su Cónyuge Luisa Gladis Mamani Miranda.

Artículo 3°.- El egreso que origine la presente será afectado a las partidas correspondientes del presupuesto de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, según corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

ARCVA
MFFCH/GA
WLVO/SGPBS
Gwftz/Pen
pdpp.sec
cc. Arch.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE

